

Informe de la Subdirección General de Planes y Proyectos:

La Subdirección General de Planes y Proyectos con fecha 27 de abril de 2006 eleva la propuesta de aprobación del trazado del Estudio Informativo Línea de Alta Velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera Francesa Tramo: Mollet del Vallés-La Roca del Vallés (Barcelona).

Resolución:

A la vista de lo anteriormente expuesto y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, esta Secretaría de Estado resuelve:

1. Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en la sección 1.ª, capítulo 2.º, del entonces vigente Reglamento de Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/90 de 28 de septiembre). Y con lo establecido en los artículos 9 y 10 del Reglamento del Sector Ferroviario (Real Decreto 2387/2003 de 30 de diciembre).

2. Aprobar el expediente de información pública y el estudio informativo complementario Línea Alta Velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera Francesa Tramo Mollet-La Roca del Vallés.

3. Aprobar el trazado seleccionado y propuesto en el Estudio Informativo, que se corresponde con la Solución Centro, recogiendo el acuerdo alcanzado entre Ministerio de Fomento, Generalitat de Catalunya, Ayuntamiento de Montmeló y Administrador de Infraestructuras Ferroviarias por el que se adopta una solución de integración urbana del ferrocarril en Montmeló, consistente en el soterramiento tanto de la línea de ancho internacional como de la línea de ancho ibérico en una longitud aproximada de 1250 m de falso túnel y las modificaciones planteadas en la Alegación del Consell Comarcal y apoyadas por los ayuntamientos que la acompañan.

Estas modificaciones se traducen en un desplazamiento al este en planta para posibilitar la ampliación del centro penitenciario de Quatre Camins y la separación también en planta de la autopista AP-7 para tener en cuenta el posible trazado de la carretera C-35, además de las siguientes modificaciones puntuales:

Prolongación del viaducto sobre la riera de Tenes de 108 m a 184 m, incluyendo el paso inferior de camino cercano al mismo.

Prolongación del viaducto del río Congost de 168 m a 176 m.

Prolongación del falso túnel de Montornés, pasando de 165 m a 580.

Nuevo falso túnel en Montornés de 110 m.

Nuevo viaducto de 134 m sobre la carretera BP-5002.

Prolongación del viaducto sobre la riera de Can Cristófol, de 108 m a 170 m.

Prolongación del viaducto sobre la carretera BBV-5159, de 348 m a 760 m.

Nuevo falso túnel de 295 m junto a la urbanización de Can Colet.

Nuevo viaducto de 180 m sobre la carretera C-1415. Nuevo viaducto de 50 m al final del tramo.

4. En el Proyecto de Construcción se estudiarán con detalle las posibles afecciones al sistema fluvial y aguas subterráneas, teniendo en cuenta que la reposición de las mismas sobre los márgenes y el sistema fluvial del Besos se realizará de forma que las actuaciones sean compatibles con las previstas en el Documento presentado por el Consorcio (Plan del Besós), así como por el proyecto «Anella Verda». En cuanto al ecosistema del río Congost, el viaducto sobre el río se diseñará teniendo en cuenta a todos los cálculos hidráulicos de acuerdo a la Normativa vigente.

5. Serán de obligado cumplimiento las condiciones, modificaciones, prescripciones y limitaciones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

6. En los Proyectos de Construcción se analizarán con más detalle las medidas correctoras para minimizar la afección medioambiental provocada por el paso de la L.A.V. en todo el trazado, destacando las zonas protegidas en lo que se refiere a su uso como zonas de acopio y préstamo.

7. En el Proyecto de Construcción se definirán detalladamente las características funcionales de la nueva estación de la línea de ancho convencional en Montmeló.

8. La reposición de viales, servidumbres y accesos del Estudio Informativo se considerará de nuevo en los Proyectos Constructivos para analizar posibles modificaciones así como la ejecución de nuevos pasos o caminos. Durante la redacción de dichos Proyectos se mantendrán contactos con los ayuntamientos, asociaciones y otros interesados, para concretar con exactitud los caminos y pasos que haya que reponer o construir.

9. En lo relativo a la reposición de vías pecuarias se estará a lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, BOE 24/3/95, sobre vías pecuarias, garantizando la continuidad de las existentes.

10. Los Proyectos de Construcción incluirán un estudio específico de los ruidos y vibraciones introducidos por la Línea, en especial en todos aquellas zonas de posible afección a zonas urbanas.

11. En los Proyectos de Construcción se estudiarán con detalle los servicios afectados, manteniendo contacto con las empresas, entidades u organizaciones afectadas, y realizado los correspondientes proyectos de reposición.

12. En los Proyectos de construcción se definirán y valorarán correctamente las expropiaciones e indemnizaciones de todos los bienes y derecho afectados.

Madrid, 2 de mayo de 2006.-El Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación, Víctor Morlán Gracia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

29.300/06. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, denominada «Pesoz-Sanzo», en el término municipal de Pesoz (Asturias), y se declara, en concreto, su utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación que se cita;

Resultando que los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública a la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», no habiéndose presentado alegaciones ni oposición alguna durante el plazo reglamentario;

Resultando que enviadas separatas del proyecto y solicitada conformidad, oposición o reparos, y en su caso, la emisión de los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con establecido en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo al Ayuntamiento de Pesoz, a la Dirección General de Minería de la Consejería de Industria y Empleo del Principado de Asturias, a la Dirección General de Promoción Cultural y Política Lingüística de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo del Principado de Asturias, de sus escritos no se deduce oposición alguna a la instalación eléctrica proyectada, por lo que se entiende su conformidad al proyecto aceptándose por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», las indicaciones efectuadas por la Consejería de Cultura;

Resultando que por «Electra de Viesgo Distribución, Sociedad Limitada», se manifiesta que no presta su conformidad al proyecto de línea «Pesoz-Sanzo» sino se contempla una modificación de la línea a 132 kV «Salime-Ceao»;

Resultando que por Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima se contesta al condicionados de «Electra de Viesgo Distribución, Sociedad Limitada», manifestando que con fecha 20 de enero de 2004 personal técnico de esta sociedad tuvo una reunión con técnicos de Electra de Viesgo con el objetivo de clarificar el asunto objeto de su

condicionado. En dicha reunión se acordó que Electra de Viesgo desdoblara la línea a 132 kV «Salime-Ceao» de doble circuito, con el objeto de entrar en la subestación de Sanzo con dos apoyos, consiguiendo de esta manera dar cabida al apoyos número 5 perteneciente a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima». Asimismo, se llegó al acuerdo de que «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» mantendría informada a Electra de Viesgo de todos los trabajos a realizar, adjuntándole escritos de fecha 13 de abril de 2004 enviado por personal técnico de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima»;

Resultando que enviadas separatas del proyecto y solicitada conformidad, oposición o reparos, y en su caso, la emisión de los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo al Servicios de Montes y Producción Forestal del Instituto de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Rural y Pesca de Principado de Asturias, y a la Dirección General de Recursos Naturales y Protección Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, no se ha recibido contestación alguna, tras la reglamentaria reiteración, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.4 y 146.1 del referido Real Decreto;

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Pesoz, además de a los citados efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, por el mismo se muestra conformidad al proyecto;

Resultando que el anuncio de información pública fue expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pesoz, recibíendose diligencia acreditativa de la exposición en la que consta que no se han presentado alegaciones al proyecto;

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, afín de que, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, emitan informe sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, se emite informe fuera del plazo reglamentario en el que no se muestra oposición, pero si se establecen unos condicionamientos urbanísticos para las obras y usos solicitados que se situarían en terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable en Categoría de Especial Protección, según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Pesoz, que son contestadas por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima»;

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias,

Visto el Informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, Aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada con fecha 22 septiembre de 2005; Considerando que la instalación se encuentra incluida en la Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011 (revisión 2005-2011) aprobada por el Consejo de Ministros el día 31 de marzo de 2006;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Capítulo II y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, «Pesoz-Sanzo», en el término municipal de Pesoz (Asturias) cuyas características principales son:

Origen: futura subestación de Pesoz.

Final: subestación de Sanzo.

Temperaturas de operación: 85°C.

Capacidad de transporte por circuito: según el Real Decreto 28019/1998: 1812 MVA.

Número de circuitos: dos, dúplex.

Conductores: de aluminio-acero, tipo RAIL AW, de 516,84 milímetros cuadrados de sección total.

Cables de tierra: dos, uno del tipo 7N7 AWG y otro compuesto tierra-óptico.

Aislamiento: cadenas de aisladores de vidrio U160 BS.

Apoyos: torres metálicas para doble circuito en estructura de celosía.

Cimentaciones: zapatas individuales de hormigón en masa.

Puesta a tierra: en todos los apoyos mediante anillos cerrados de acero descaburado.

Longitud total de la línea: 1.149 metros.

La finalidad de la línea, en una primera fase, es conectar la futura subestación de transporte de «Pesoz» con la subestación de distribución de «Sanzo», propiedad de Electra de Viesgo, posibilitando la incorporación a la Red de Transporte de la generación eólica producida en la zona e incrementar la garantía de suministro al realizarse un apoyo directo a la Red de 132 kV desde la Red de 400 kV.

En una segunda fase, la línea formará parte de un eje de transporte a 400 kV «Pesoz-Boimente», lo que redundará en un considerable refuerzo de la Red de Transporte.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 147 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 28 de abril de 2006.—El Director general, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

33.059/06. *Resolución de la Delegación del Gobierno en Galicia por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto denominado «Gasoducto Abegondo-Sabón y Ramal a la Central Ciclo Combinado de Meirama», en la provincia de A Coruña así como sus Addendas n.º 1 y 2.*

Por Resolución de 24 de abril de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, ha sido otorgada a la empresa «Regasificadora del Noroeste, S.A.» (Reganosa) autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado «Abegondo-Sabón y Ramal a la Central de Ciclo Combinado de Meirama», en la provincia de A Coruña, comprendidas el proyecto del gasoducto y en sus Addendas n.º 1 y 2, así como reconocida, en concreto, su utilidad pública, previa la correspondiente información pública. Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101 del RD 1434/2002, de 27 de diciembre, que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante (Reganosa) la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la citada Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento con lo dispuesto en el precitado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, convoca a los titulares de bienes y derechos, que se recogen en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para,

de conformidad con el procedimiento que se establece en el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que pudieran ser titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y de Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa, y hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación mencionada, mediante escrito dirigido al Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Galicia (c/ Durán Loriga núm. 9-5.º piso 15071 A Coruña).

Los levantamientos de actas tendrán lugar según el calendario siguiente:

Calendario de levantamiento de actas previas: Los días 27, 28 y 29 de junio en el Ayuntamiento de Abegondo, los días 29 y 30 de junio en el Ayuntamiento de Carral, los días 3 y 4 de julio en el Ayuntamiento de Culleredo, el día 4 de julio en el Ayuntamiento de Laracha, el día 5 de julio en el Ayuntamiento de Cerceda y los días 6, 7, 11, 12 y 13 de julio en el Ayuntamiento de Arteixo.

Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña, en dos diarios así como en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos respectivos y se dará traslado de la misma a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse.

A Coruña, a 18 de mayo de 2006.—El Delegado del Gobierno, Manuel Ameijeiras Vales.